

**ANEXO C**  
**DEUDA PÚBLICA**  
**CHILE**

La reprogramación de las deudas de Chile o de sus instituciones pertinentes, de propiedad o controladas a través de participaciones en la propiedad por parte de Chile, adeudadas a la República Popular China y la reprogramación de sus deudas adeudadas a acreedores en general, no estarán sujetas a ninguna disposición de la Sección B (Inversiones) salvo al Artículo 3 (Trato Nacional) y al Artículo 5 (Trato de la Nación Más Favorecida).